

Régimen de comercio para diversas mercancías

Información Comercial Española, boletín semanal publicado por el Servicio de Estudios del Ministerio de Comercio, y en sus números 719 y 720, de fechas respectivamente, 12 y 19 de los corrientes, hace una aclaración del régimen de comercio vigente para mercancías amparadas por los Capítulos 84, 85

y 86 hasta el final del Arancel de Aduanas.

Ponemos ello en conocimiento de nuestros lectores, por si algunos de ellos está interesado en formular consultas sobre el particular en la Hemeroteca de esta Cámara.

Relaciones comerciales hispano-británicas

El día 14 de enero de los corrientes, tuvo lugar, en el Palacio de Santa Cruz, la firma del acta final de las conversaciones comerciales iniciadas en Madrid el día 11 del mes en curso, entre las Delegaciones de España y del Reino Unido.

En el curso de dichas conversaciones se examinó la marcha del intercambio comercial y financiero entre ambos países, que ha experimentado un sensible aumento. Se acordó prorrogar la vigencia del acta final de 27 de febrero de 1960 para el primer semestre de 1961, previéndose, salvo acuerdo de ambas partes en otro sentido, su tácita reconducción para el segundo semestre del mismo año. Se adoptaron, asimismo, algunas estipulaciones complementarias.

En lo que respecta a importaciones españolas procedentes del Reino Unido, se sigue manteniéndose el apéndice «G.B.», que incluye las mercancías in-

glesas cuya entrada en España se hace bajo régimen bilateral. Los valores asignados a los cupos establecidos en dicho apéndice se computarán al vencimiento del primer semestre de 1961.

La exportación española al Reino Unido seguirá el mismo régimen liberal que ha disfrutado hasta el presente, no habiéndose adoptado, en relación con la misma, ninguna modificación sustancial.

La precedente noticia justifica el acrecimiento de las relaciones comerciales hispano-británicas, y es de esperar que durante el año en curso siga en aumento el tráfico entre ambos países, pues, en la actualidad, el Reino Unido está considerado como una de las naciones más destacadas en el auge del comercio exterior, tan necesario para el engrandecimiento de las respectivas economías.

IMPORTACION

Reducción de los derechos arancelarios en Bélgica

Según comunica la Oficina Comercial en Bruselas, Bélgica ha aplicado una rebaja del cinco por 100 en los derechos arancelarios a las importaciones procedentes de los países del mercado común de determinados frutos y productos hortícolas, algunos de los cuales afectan a las exportaciones españolas, tales como: Patatas, guisantes, judías verdes, cebollas, tomates, melocotones, ciruelas, fresas y flores frescas.

No afecta esta rebaja a los productos liberalizados, entre los cuales se encuentran los principales productos de nuestra exportación hortofrutícola, tales como naranjas, limones, plátanos, etc.

En esta Cámara se dispone de un cuadro en el que figuran con detalle las tarifas generales y especiales del Mercado Común a aplicar a los frutos y productos hortícolas en el año 1961.